



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 127-2021-AMAG/DG

Lima, 31 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LIZ MARILY MELCHORA MOLLEPAZA CHACON**, el Informe N° 603-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0303-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 180-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0322-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 086-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 286-2021-AMAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicitó la señora Mollepaza Chacón, su Inscripción al 25° PROFA, por inconvenientes en el Sistema, al no validar sus datos; que, en caso no proceda, solicita la devolución de lo pagado;

Que, a través del Informe N° 180-2020-AMAG/DA/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Trámite Documentario - STD, se aprecia el FUSA de la profesional Liz Marily Melchora Mollepaza Chacón, presentado con fecha 23 de febrero de 2021, quien solicita la inscripción al 25° PROFA, alegando que, el sistema no le permitió inscribirse al 25° PROFA, ya que sus datos no podían ser validados. Asimismo, indica que de no proceder su inscripción se le devuelva el dinero, adjuntando para tal efecto la constancia de pago N° 477500-0 por el concepto de inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA.
- ii) Mediante Carta N° 064 - 2021-AMAG/DA/PROFA de fecha 30 de marzo de 2021, se declara no viable el pedido de habilitar la inscripción al 25° PROFA a la profesional Liz Marily Melchora Mollepaza Chacón, por cuanto, tal como fue anunciado mediante la página web de la Academia de la Magistratura (Comunicado N° 02-2021-AMAG-PROFA) el proceso de inscripción concluyó el 16 de febrero del presente año, por lo cual corresponde devolver el pago por la inscripción al proceso de admisión al 25° PROFA.
- iii) El área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación, que el pago no fue utilizado para el 25° PROFA.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago solicitado por la profesional LIZ MARILY MELCHORA MOLLEPAZA CHACÓN.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 086-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 603-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, al no haber culminado la solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 25° PROFA por problemas técnicos; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerada postulante apta, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, contando con el informe de viabilidad de la asesoría legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LIZ MARLY MELCHORA MOLLEPAZA CHACON**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión del 25° PROFA.

Artículo Segundo. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura